

REF.: EJECUTIVO RAD. N° 2009-00632-00

EJECUTANTE – CESIONARIO: RAMIRO RAFAEL RADA RAMIREZ

EJECUTADA: SAMIRA SOLANO DE FADUL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe, se procede a proveer sobre el trámite a seguirse para la contradicción del dictamen-avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado en el proceso de la referencia, promovido por la ejecutada.

Conforme lo actuado, la parte ejecutante para establecer el valor de referencia para el eventual remate, acudió a la forma de presentar el avalúo catastral al que incrementó un 50%, establecido en la regla 4 del artículo 444 del C.G.P..

La parte ejecutada objetó tal avalúo y presentó uno realizado por perito, al cual se le dio traslado al ejecutante por auto del 13 de noviembre de 2020.

El ejecutante solicitó un término adicional para presentar el dictamen soporte de su pronunciamiento sobre el presentado por la ejecutada, el cual le fue concedido y posteriormente presentado.

Acorde con lo anterior y para la contradicción del dictamen, se procederá a fijar fecha para la realización de audiencia en la que se escuchara la presentación de su trabajo al perito que elaboró el dictamen-avalúo presentado por la parte ejecutada, y para que resuelva las preguntas que se le formulen por el despacho y por las partes, y seguidamente se escuchará al perito que elaboró el dictamen-avalúo presentado por el ejecutante como soporte de su pronunciamiento frente al presentado por la ejecutada, en aplicación a lo establecido en el artículo 228 del C.G.P.

Igualmente se reconocerá personería al Abogado ALVARO JAVIER PEÑA ROMERO, como sustituto del apoderado del ejecutante-Cesionario.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Practíquese como pruebas en el trámite de la objeción al avalúo del inmueble involucrado en este proceso, la recepción de testimonio al perito Arquitecto **JOSE VILLAMIZAR ARROYO**, en el que presentará su trabajo aportado por la ejecutada **SAMIRA SOLANO DE FADUL** el 27 de febrero de 2019 incorporado a TYBA el 17 de julio de 2019, y absolverá las preguntas que le formule el despacho y las partes; seguidamente se llevará a cabo la recepción de testimonio al perito Ingeniero **RAMIRO GOMEZ PEREZ**, en el que presentará su trabajo aportado por el ejecutante **RAMIRO RAFAEL RADA MARTINEZ** el 8 de noviembre de 2021 y absolverá las preguntas que le formule el despacho y las partes.

Fijar como fecha para llevar a cabo audiencia VIRTUAL de práctica de pruebas derivadas del avalúo de bien inmueble presentado inicialmente por el ejecutante que fuera objetado por la parte ejecutada, el día primero (1º) de septiembre del año 2022 a las 9:00 a.m.

Cítese a las partes y a los testigos a sus direcciones de correo electrónico.

Exhortar a las partes para que reporten a secretaría los correos electrónicos actuales de los peritos que van a rendir testimonio. Anótese que para el Ingeniero Gómez Pérez figura el ralegope@gmail.com

SEGUNDO: Reconocer al Abogado ALVARO JAVIER PEÑA ROMERO, identificado con C.C. N° 1128060862 de Cartagena, y Tarjeta Profesional N° 225.632 del C. S de la J., como sustituto del Dr. FELIPE ROJAS PINEDA, en los trámites de diligencia de avalúo del bien inmueble, conforme al memorial anexado a este asunto, quien viene representando al ejecutante - cesionario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

cec.m

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b729908378ca2c26c4d070f2ef70a3886a20326d77c9091b1f99fe42aff22051**

Documento generado en 21/07/2022 05:00:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>